INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC CGA 037-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de la Invitación Pública.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma electrónico establecido para el desarrollo de este proceso, en la plataforma SECOP II
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- Todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán ser presentados a través del SECOP II.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación y de la Aceptación de la Oferta que forma parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación.

El compromiso anticorrupción se entenderá asumido bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
Cuando la Entidad tenga conocimiento de hechos que puedan constituir actos de corrupción, fraude, colusión u otra conducta contraria a la transparencia del proceso, procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse respecto de la oferta o del contrato y de la remisión de la información a las autoridades competentes.

2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás

normas aplicables al control social de la contratación pública, la Contraloría General de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y a la ciudadanía en general para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación en cualquiera de sus etapas.

Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y presentar las observaciones, recomendaciones o solicitudes que estimen pertinentes a través de los mecanismos dispuestos para ello.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, teniendo en cuenta que su presupuesto oficial es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo correspondiente.

En consecuencia, la convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la citada disposición, para lo cual las MiPymes interesadas deberán presentar la respectiva solicitud de limitación dentro del término previsto en la normativa vigente, acreditando su condición en la forma y mediante los documentos allí establecidos.

La Entidad verificará oportunamente las solicitudes recibidas y, cuando se cumplan los presupuestos normativos para la limitación de la convocatoria, dejará constancia de dicha circunstancia en el proceso y aplicará las reglas correspondientes a la convocatoria limitada a MiPymes.

3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las Mipyme colombianas deberán acreditar su tamaño empresarial en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las personas naturales deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para determinar el tamaño empresarial deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte procedente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Los documentos mediante los cuales se acredite la condición de Mipyme deberán cumplir las condiciones de expedición y antigüedad previstas en la normativa vigente para efectos de solicitar la limitación de la convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme, únicamente podrán presentar oferta las Mipyme que cumplan las condiciones establecidas en el acto mediante el cual la Entidad determine la limitación, así como los proponentes plurales cuyos integrantes cumplan las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

En caso de no cumplirse los presupuestos necesarios para limitar la convocatoria, el proceso continuará abierto a todos los interesados que tengan capacidad para contratar, cuyo objeto o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual y que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que integren la oferta deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y utilizando los medios y campos dispuestos en la plataforma.

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos requeridos en la presente Invitación Pública y sus anexos, y deberá ser presentada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o la persona debidamente facultada para comprometer al proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, en el cual se identifiquen sus integrantes, el porcentaje de participación, la designación del representante y las demás condiciones exigidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

Los documentos aportados deberán ser legibles, completos y permitir su adecuada verificación. Cuando un documento contenga información en idioma distinto al castellano, deberá acompañarse de la correspondiente traducción en los términos exigidos por la normativa colombiana, cuando haya lugar.

La información registrada directamente por el proponente en SECOP II hará parte integral de su oferta, junto con los documentos anexos presentados dentro del proceso.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos, las especificaciones técnicas, el formato de oferta económica, sus anexos, las adendas y demás documentos que integren el proceso.

El proponente será responsable de verificar que su oferta haya sido correctamente cargada y presentada en SECOP II dentro del término previsto en el cronograma. La Contraloría General de Antioquia no será responsable por dificultades atribuibles al proponente relacionadas con la preparación, cargue o presentación de la oferta.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En consecuencia, serán subsanables aquellos requisitos y documentos que no afecten la asignación de puntaje ni constituyan elementos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, siempre que las circunstancias que se pretendan acreditar existieran al momento del cierre del proceso, cuando por su naturaleza debieran existir para dicha fecha.

La Contraloría General de Antioquia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos necesarios para subsanar los requisitos correspondientes, dentro del término que establezca para tal efecto a través de SECOP II.

El proponente deberá presentar la información o documentación solicitada dentro del plazo señalado por la Entidad. La falta de atención del requerimiento dentro del término establecido dará lugar a las consecuencias previstas en la presente Invitación Pública, cuando el requisito resulte necesario para determinar la habilitación o admisibilidad de la oferta.

La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, modificar, adicionar o complementar aspectos de la oferta que sean objeto de comparación entre los proponentes, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre cuando estas debían existir al momento de presentación de la oferta.

En ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta ni podrán acreditarse después del cierre circunstancias que, por disposición legal o por su propia naturaleza, debían existir al momento de presentación de la propuesta.

5.1. Regla especial respecto de la oferta económica

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de mínima cuantía la selección se realizará con fundamento en el menor precio, la oferta económica constituye un elemento esencial para la comparación de las propuestas.

Por tanto, no será subsanable la ausencia de la oferta económica ni podrá permitirse su modificación posterior al cierre cuando ello implique variar los precios ofertados, completar precios no ofrecidos o alterar el resultado de la evaluación económica.

Lo anterior no impide que la Entidad solicite aclaraciones respecto de la información contenida en la oferta económica, siempre que estas no comporten modificación, adición, mejora o reformulación de la propuesta presentada.

6. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Después del cierre del proceso, el proponente no podrá retirar, sustituir, modificar, adicionar o mejorar su oferta, salvo las aclaraciones o subsanaciones que sean solicitadas o admitidas por la Entidad conforme a la ley y a los documentos del proceso.

La Contraloría General de Antioquia podrá solicitar aclaraciones respecto de la información contenida en las propuestas cuando sean necesarias para efectuar su adecuada verificación y evaluación, siempre que dichas aclaraciones no impliquen modificación, adición, mejora o reformulación de los aspectos sustanciales de la oferta ni alteren las condiciones inicialmente ofrecidas.

Las aclaraciones deberán limitarse a explicar o precisar información existente en la propuesta presentada al cierre y no podrán utilizarse para incorporar nuevos ofrecimientos, modificar precios unitarios, variar las condiciones técnicas ofrecidas o acreditar hechos que debían existir al momento del cierre y que no existían para dicha fecha.

Cuando se adviertan errores meramente aritméticos en las operaciones efectuadas a partir de precios efectivamente ofertados, la Entidad podrá realizar su verificación y corrección conforme a las reglas expresamente establecidas en la presente Invitación Pública, sin modificar los precios unitarios ofrecidos por el proponente.

Cuando exista discrepancia entre valores expresados en números y letras, valores unitarios y totales, o entre la información registrada en SECOP II y los documentos anexos, se aplicarán las reglas de prevalencia y corrección expresamente establecidas en la presente Invitación Pública.

7. APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección.

La apertura y consulta de las ofertas se realizará conforme a las funcionalidades dispuestas en SECOP II y a las reglas establecidas para el presente proceso

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

8.1. Objeto.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

8.2. Alcance del objeto

La Contraloría General de Antioquia contratará la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para los vehículos que integran su parque automotor, incluyendo la mano de obra y el suministro de repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios que resulten necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual, previa solicitud y autorización del supervisor. En consecuencia, la Entidad determinará cuáles de los servicios, repuestos, insumos y demás elementos incluidos en el listado de precios serán requeridos durante la ejecución, sin que exista obligación de solicitar cantidades mínimas ni de agotar individualmente los ítems relacionados.

Para los mantenimientos preventivos se tendrán en cuenta las recomendaciones técnicas aplicables a cada vehículo, su kilometraje, historial de mantenimiento, condiciones de operación y demás criterios técnicos que permitan determinar la intervención requerida.

Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá efectuar previamente el diagnóstico correspondiente y ponerlo en conocimiento del supervisor, identificando las actividades a realizar y los repuestos, partes, piezas o insumos requeridos. Ninguna intervención que genere costos para la Entidad podrá ejecutarse sin autorización previa del supervisor.

Cuando durante la ejecución resulte necesario un servicio, repuesto, parte, pieza, insumo o accesorio que no se encuentre incluido en el listado de precios de la oferta económica, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación técnica y cotización discriminada. El supervisor verificará la razonabilidad del precio y podrá mediante consulta de mercado, cotizaciones de terceros u otro mecanismo objetivo, establecer que el valor propuesto corresponde a condiciones de mercado. Solo después de realizada dicha verificación podrá autorizarse el suministro o servicio.

Para efectos del reconocimiento económico de los elementos no incluidos en el listado de precios, deberá dejarse trazabilidad documental de la necesidad, diagnóstico, verificación de mercado, autorización y valor finalmente aprobado, documentos que harán parte del expediente contractual.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender los vehículos de la Entidad y prestar, cuando se requiera, servicios de asistencia o carro taller para atender averías presentadas en Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y municipios aledaños, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Durante la ejecución del contrato podrán incorporarse vehículos que ingresen legalmente al parque automotor de la Contraloría General de Antioquia por adquisición, comodato, leasing u otra modalidad, siempre que los servicios requeridos correspondan al objeto contratado y sean autorizados por el supervisor.

8.3. Parque automotor

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso se prestará respecto de los vehículos que actualmente integran el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. Para efectos de identificar las características generales de los automotores sobre los cuales recaerá el servicio, a continuación, se relaciona el parque automotor de la Entidad:

N°	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	LÍNEA	TRANSMISIÓN
1	**MSO540**	TOYOTA 4RUNNER SR5	2012	3958	CAMPERO	AUTOMÁTICA
2	**OML523**	CHEVROLET DMAX	2011	2999	CAMIONETA 4x4	MECÁNICA
3	**OML522**	CHEVROLET SPARK	2011	1206	AUTOMÓVIL	MECÁNICA
4	**OML521**	CHEVROLET SPARK	2011	1206	AUTOMÓVIL	MECÁNICA
5	**FPZ551**	NISSAN QUASQAI	2021	2000	SUV	AUTOMATICA
6	**FPZ550**	NISSAN QUASQAI	2021	2000	SUV	AUTOMATICA
7	**DES809**	MITSUBISHI NATIVA	2011	3200	CAMPERO	MECÁNICA
8	**KHI964**	TOYOTA FORTUNER	2011	2700	CAMPERO	AUTOMÁTICA
9	**QKQ070**	CHEVROLET TAHOE	2025	5.300	CAMPERO	AUTOMÁTICA
10	**QKQ072**	CHEVROLET N400	2025	1.485	CAMIONETA	MECÁNICA

Durante la ejecución podrán excluirse o incorporarse vehículos que ingresen legalmente al parque automotor de la Entidad por compra, comodato, leasing u otra modalidad, siempre que exista necesidad institucional, disponibilidad presupuestal dentro del contrato y autorización previa del supervisor.

8.4. Clasificador de bienes y servicios

De conformidad con el objeto y alcance de la contratación, y atendiendo al Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, adoptado para la identificación y clasificación de los bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública, el objeto del presente proceso se encuentra clasificado en el siguiente código:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

9. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Contraloría General de Antioquia deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, recomendaciones de los fabricantes, condiciones particulares de cada vehículo y necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual.

Las intervenciones deberán estar orientadas a conservar o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operatividad de los vehículos, utilizando personal idóneo, herramientas y equipos apropiados, así como repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios que cumplan las condiciones técnicas requeridas para cada automotor.

Para la ejecución del objeto contractual deberán observarse, como mínimo, las siguientes condiciones:

9.1. **Mantenimiento preventivo**. El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo que sean requeridas por la Entidad, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, kilometraje, historial de mantenimiento, condiciones de uso y estado general de cada vehículo. Las actividades podrán comprender revisiones periódicas, cambios de aceites, filtros y fluidos, revisión de sistemas de frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, alineación, balanceo y demás intervenciones preventivas que resulten técnicamente necesarias.

9.2. **Mantenimiento correctivo.** El contratista deberá diagnosticar y corregir las fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro componente relacionado con el funcionamiento del vehículo que sean reportadas o identificadas durante la ejecución. Toda intervención correctiva que genere costos deberá contar con diagnóstico y autorización previa del supervisor.

9.3. **Diagnóstico de los vehículos.** Previamente a la ejecución de los mantenimientos correctivos, y cuando técnicamente corresponda en los preventivos, el contratista deberá efectuar el diagnóstico del vehículo e informar al supervisor las condiciones encontradas, las actividades

recomendadas y los repuestos, partes, piezas o insumos requeridos. Finalizada la intervención deberá dejarse constancia de los trabajos efectivamente realizados.

9.4. **Suministro de repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios**. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, técnicamente compatibles con el vehículo intervenido y cumplir las especificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento. No se permitirá la instalación de elementos usados, remanufacturados o recuperados, salvo que una condición técnica particular expresamente prevista por la Entidad determine lo contrario.

Cuando se requiera el suministro o cambio de llantas, estas deberán ser nuevas y corresponder a las dimensiones, índice de carga, índice de velocidad y demás especificaciones técnicas requeridas para el respectivo vehículo. Su suministro comprenderá, cuando técnicamente corresponda, la instalación, balanceo y demás actividades necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento.

Los repuestos o componentes destinados a sistemas que incidan directamente en la seguridad del vehículo, particularmente frenos, dirección, suspensión y demás sistemas críticos, deberán cumplir los reglamentos técnicos y requisitos de seguridad que se encuentren vigentes al momento de su suministro e instalación.

9.5. **Autorización previa.** Ningún mantenimiento, reparación, suministro o actividad que genere costo para la Contraloría General de Antioquia podrá ser ejecutado sin autorización previa del supervisor. La sola recepción o diagnóstico del vehículo no constituye autorización para efectuar reparaciones o instalar repuestos.

9.6. **Servicios y repuestos no incluidos en el listado de precios.** Cuando durante la ejecución resulte necesario un servicio, repuesto, parte, pieza, insumo o accesorio no incluido en el listado de precios de la oferta económica, deberá aplicarse el procedimiento de diagnóstico, cotización, verificación de mercado y autorización establecido en el alcance del objeto. En ningún caso podrán reconocerse valores que no hayan sido previamente autorizados y debidamente soportados.

9.7. **Instalaciones y capacidad técnica.** El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual de instalaciones, equipos, herramientas y personal técnicamente idóneo y suficiente para atender los vehículos que integran el parque automotor de la Entidad.

Las instalaciones deberán contar con espacios adecuados y condiciones de operación y seguridad suficientes para la recepción, permanencia, intervención y entrega de los vehículos, así como para garantizar su adecuada custodia durante el tiempo en que permanezcan bajo responsabilidad del contratista.

Cualquier cambio de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio deberá ser informado previamente al supervisor del contrato y las nuevas instalaciones deberán cumplir las condiciones técnicas, de ubicación, capacidad operativa y seguridad exigidas en los documentos del proceso.

9.8. **Ubicación del taller.** El contratista deberá contar con taller o instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, ubicadas en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de manera que se garantice la atención oportuna de los vehículos y se eviten desplazamientos injustificados que afecten su disponibilidad.

9.9. **Atención prioritaria.** Los vehículos de la Contraloría General de Antioquia deberán recibir atención prioritaria. El contratista deberá efectuar la recepción y diagnóstico inicial dentro del término máximo establecido en los documentos del proceso, contado a partir de la solicitud o entrega del vehículo.

9.10. **Asistencia ante averías.** Cuando un vehículo presente una avería que impida o dificulte su desplazamiento, el contratista deberá disponer de capacidad de asistencia mediante carro taller o mecanismo técnicamente equivalente, en Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y municipios aledaños, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso.

9.11. **Recolección y entrega de vehículos.** Cuando sea requerido por la Entidad y resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del servicio, el contratista deberá realizar la recolección y posterior entrega del vehículo en las instalaciones que determine la Contraloría General de Antioquia, sin generar costos adicionales diferentes de aquellos expresamente previstos en la oferta económica.

9.12. **Custodia.** Desde el momento de la recepción y hasta la entrega efectiva del vehículo, el contratista será responsable de su adecuada custodia y conservación, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños o afectaciones durante su permanencia en las instalaciones destinadas a la ejecución del servicio. Los vehículos no podrán permanecer en vía pública ni en lugares que no ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad y protección mientras se encuentren bajo custodia del contratista.

9.13. **Garantía de los servicios.** Los trabajos de mantenimiento y reparación deberán contar con una garantía mínima de tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la intervención correspondiente, sin perjuicio de las garantías superiores que otorgue el fabricante del repuesto o que sean ofrecidas por el contratista.

9.14. **Repuestos sustituidos. y gestión de residuos.** Los repuestos, partes o piezas retirados de los vehículos deberán permanecer a disposición de la Entidad y ser entregados al supervisor cuando este lo requiera, salvo aquellos sometidos a sistemas especiales de disposición, aprovechamiento, gestión ambiental o programas posconsumo.

El contratista será responsable del manejo adecuado de los residuos generados con ocasión de las intervenciones realizadas, incluidos, según corresponda, aceites usados, filtros, baterías, llantas usadas, envases, materiales contaminados y demás residuos ordinarios, especiales o peligrosos, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Cuando resulte aplicable o sea requerido por la supervisión, deberá aportar los certificados o soportes de entrega a gestores autorizados.

9.15. Plan de mantenimiento. El contratista deberá elaborar y mantener actualizado un plan de mantenimiento para cada uno de los vehículos atendidos, teniendo en cuenta sus características, kilometraje, historial de intervenciones y recomendaciones técnicas aplicables, como instrumento de apoyo para la programación y seguimiento de los mantenimientos preventivos.

9.16. Registro de las intervenciones. Cada servicio deberá quedar respaldado mediante orden de trabajo, ficha de servicio o documento equivalente en el que se identifique, como mínimo, el vehículo y placa, kilometraje, fecha de ingreso, diagnóstico, actividades autorizadas, actividades ejecutadas, repuestos o insumos utilizados y fecha de entrega.

9.17. Informe mensual. El contratista deberá presentar al supervisor un informe mensual consolidado de las intervenciones realizadas durante el periodo, identificando los vehículos atendidos, servicios ejecutados, repuestos suministrados, valores facturados y demás información necesaria para efectuar el seguimiento técnico y financiero del contrato.

9.18. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Cuando sea requerida por la Entidad y se encuentre comprendida dentro de los servicios susceptibles de reconocimiento económico, el contratista deberá gestionar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del respectivo vehículo en un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA debidamente habilitado, previa autorización del supervisor, y entregar los respectivos certificados, resultados y demás soportes correspondientes.

9.19. Servicios complementarios de mantenimiento. Cuando sean requeridos de acuerdo con las necesidades del vehículo y previa autorización del supervisor, podrán comprenderse dentro de la ejecución contractual servicios asociados a los sistemas de aire acondicionado, latonería, pintura, electricidad, tapicería, alineación, balanceo y demás actividades relacionadas directamente con el mantenimiento preventivo o correctivo del parque automotor, siempre que se encuentren contemplados en la oferta económica o se aplique, cuando corresponda, el procedimiento previsto en el numeral 9.6 para servicios no incluidos en el listado de precios.

9.20. Condiciones de entrega del vehículo. Cuando un vehículo permanezca en las instalaciones del contratista por un periodo superior a cuarenta y ocho (48) horas con ocasión de una intervención autorizada, deberá ser entregado a la Entidad en adecuadas condiciones de limpieza exterior e interior básica, sin que ello genere costo adicional para la Contraloría General de Antioquia.

10. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la imposibilidad de determinar anticipadamente la cantidad exacta de mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos, partes, piezas, insumos y demás servicios que serán requeridos durante el plazo de ejecución, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas y previamente autorizadas por el supervisor.

En consecuencia, el valor de la aceptación de oferta corresponderá al presupuesto oficial disponible, independientemente del valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para efectos de la evaluación económica. La Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, así como los repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios efectivamente suministrados e instalados, de acuerdo con los precios y procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

La Contraloría General de Antioquia no garantiza cantidades mínimas de servicios o suministros ni se obliga a agotar la totalidad del presupuesto, toda vez que la ejecución dependerá de las necesidades reales del parque automotor que se presenten durante el plazo contractual.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Contraloría General de Antioquia atenderá el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso contractual con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 4000010901 del 31 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al rubro presupuestal 212020200817 “servicios prestados, servicios mantenimiento”, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS. ($ 49.025.340).

12. RETENCIONES

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes.

Los PROPONENTES deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA sólo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Las retenciones que aplica la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA son:

- Retención ICA (2 x mil)
- Estampilla pro-Ancianos (2%)
- Estampilla pro-Desarrollo (0,6%)
- Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%)
- Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%)
- Estampilla pro-Politécnico (0,4%)
- Estampilla pro-IU Digital de Antioquia (0,4%)
- Retención en IVA Suministros (15%del IVA)
- Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo si el oferente es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

13. FORMA DE PAGO

La Contraloría General de Antioquia realizará pagos mensuales, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente requeridos, previamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor durante el respectivo periodo, así como por los repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios efectivamente suministrados e instalados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta económica para los bienes y servicios allí contemplados. Cuando se requieran servicios, repuestos, partes, piezas, insumos o accesorios no incluidos en el listado de precios, su reconocimiento estará sujeto al procedimiento de diagnóstico, cotización, verificación de precios de mercado y autorización previa establecido en los documentos del proceso.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, acompañada de las respectivas órdenes de servicio y demás soportes que permitan verificar, según corresponda, el vehículo intervenido, diagnóstico realizado,

actividades autorizadas y ejecutadas, repuestos o elementos suministrados, precios aplicados y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Como requisito para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El supervisor verificará que los valores facturados correspondan a servicios y suministros previamente autorizados y efectivamente ejecutados, que los precios aplicados se ajusten a los establecidos o autorizados conforme a los documentos del proceso y que exista disponibilidad dentro del saldo de la bolsa contractual.

En ningún caso la existencia de saldo disponible generará para el contratista derecho a exigir su ejecución o pago. La Entidad únicamente reconocerá las prestaciones efectivamente requeridas, autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el plazo contractual.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Operativo de la Contraloría General de Antioquia, o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos internos aplicables.

En desarrollo de la supervisión deberá verificarse, entre otros aspectos, que las intervenciones realizadas correspondan a necesidades efectivamente identificadas y previamente autorizadas; que los diagnósticos y órdenes de servicio cuenten con los soportes correspondientes; que los precios aplicados coincidan con los establecidos en la oferta económica o hayan sido determinados mediante el procedimiento previsto para los elementos no incluidos en ella; que los repuestos y elementos facturados hayan sido efectivamente suministrados e instalados; y que los servicios hayan sido ejecutados y recibidos a satisfacción.

Igualmente, el supervisor deberá efectuar el seguimiento permanente a la ejecución financiera de la bolsa contractual, verificando el valor acumulado ejecutado y el saldo disponible, con el propósito de evitar que se autoricen servicios o suministros por encima del valor contractual.

Cuando se requieran servicios, repuestos, partes, piezas, insumos o accesorios no incluidos en el listado de precios, corresponderá al supervisor efectuar y documentar la verificación de mercado prevista en los documentos del proceso antes de autorizar su ejecución o suministro.

El supervisor deberá además verificar el cumplimiento de las garantías técnicas de los servicios y repuestos suministrados, requerir la corrección de las deficiencias que se presenten, revisar los informes y soportes presentados por el contratista y adelantar las demás actuaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

16. REQUISITOS HABILITANTES LEGALES

El oferente que desee participar en el proceso de selección debe aportar los siguientes requisitos habilitantes:

16.1. Carta de presentación de la PROPUESTA – ANEXO N° 1.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 1 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, mediante el cual manifiesta su voluntad de participar en el proceso de selección, declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en la Invitación Pública y sus anexos, y efectúa las demás declaraciones contenidas en dicho documento.

La Carta deberá estar suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado por el proponente plural, según corresponda.

16.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

- **Certificado de existencia y representación legal**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente, según corresponda. Podrá aportarse el certificado electrónico expedido por la respectiva Cámara de Comercio, cuya autenticidad pueda ser verificada a través de los mecanismos dispuestos por dicha entidad.

El certificado deberá permitir verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición: no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.

- Objeto social: deberá permitir el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso de contratación.
- Duración: la duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y el término previsto para su liquidación.
- Revisor fiscal: deberá permitir verificar el nombramiento del revisor fiscal, cuando la persona jurídica esté legal o estatutariamente obligada a tenerlo.
- Representación legal: deberá permitir verificar la identificación del representante legal, sus facultades y la existencia de restricciones o limitaciones para presentar la oferta, contraer obligaciones o celebrar el contrato.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá acreditar individualmente los requisitos señalados en el presente numeral. La constitución del Consorcio o Unión Temporal se acreditará mediante el documento correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública y en el Anexo 6 – Carta Constitución Formas Asociativas.

PARÁGRAFO – Limitaciones estatutarias: Cuando del certificado de existencia y representación legal se evidencie que el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica o celebrar el contrato, deberá aportarse la autorización del órgano social competente, otorgada de conformidad con los estatutos, mediante la cual se le faculte suficientemente para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de resultar seleccionado. La autorización deberá haber sido otorgada con anterioridad al cierre del plazo para la presentación de ofertas.

- **Certificado de matrícula mercantil – persona natural**

Si el Proponente es una persona natural que ejerce profesionalmente el comercio, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

El certificado deberá permitir verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición: no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.
- Matrícula mercantil: deberá encontrarse vigente y debidamente renovada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Actividad económica: las actividades registradas deberán guardar relación con el objeto y las actividades requeridas para la ejecución del presente proceso de contratación.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona natural comerciante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral.

PARÁGRAFO: La matrícula de un establecimiento de comercio no sustituye la acreditación de la calidad y capacidad jurídica de la persona natural que presenta la oferta. En consecuencia, cuando el Proponente sea persona natural comerciante, la

propuesta deberá ser presentada a nombre de la persona natural y no del establecimiento de comercio.

16.3. Documento de Identificación

El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán aportar copia del documento de identificación válido conforme a la legislación colombiana.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el documento de identificación del representante del proponente plural y de los representantes legales o personas naturales que lo integren, según corresponda.

16.4. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT, sin perjuicio de los trámites que correspondan al proponente plural seleccionado para efectos de la ejecución contractual.

16.5. Constitución del consorcio o unión temporal - ANEXO 6

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa legalmente permitida, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 6 – CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS, o aportar documento equivalente que contenga, como mínimo, los elementos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento deberán identificarse sus integrantes, la modalidad de asociación, los porcentajes de participación, la designación y facultades de su representante y las demás condiciones necesarias para establecer el alcance de la participación y responsabilidad de cada integrante.

Tratándose de unión temporal, deberán indicarse los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la ejecución del contrato, para los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

16.6. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Anexo 7

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, diligenciando y suscribiendo el anexo 7.

Cuando se trate de persona jurídica, la certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos.

Cuando se trate de persona natural, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables conforme a su condición.

En los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito.

16.7. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado o documento correspondiente que permita acreditar el cumplimiento de las disposiciones aplicables respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, cuando legalmente resulte exigible.

16.8. Verificación de antecedentes y demás consultas

La Contraloría General de Antioquia realizará directamente las consultas necesarias para verificar los antecedentes y registros públicos que resulten aplicables al proponente, sus representantes y/o integrantes, según corresponda, entre ellos:

- antecedentes fiscales;
- antecedentes disciplinarios;
- antecedentes judiciales, y
- Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En consecuencia, no será necesario que el proponente aporte con su oferta los certificados cuya información pueda ser consultada directamente por la Entidad en las plataformas oficiales correspondientes, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que resulten legalmente procedentes.

16.9. Compromiso anticorrupción – ANEXO 5

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, mediante el cual asumirá los compromisos establecidos por la Entidad en materia de transparencia, prevención de prácticas corruptas y ausencia de acuerdos o conductas restrictivas de la competencia.

El anexo deberá estar suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según corresponda.

16.10. Declaración juramentada de no haber sido objeto de multas y/o sanciones ANEXO 8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 8 – DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES, mediante el cual declarará bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

16.11. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses Anexo 10

El proponente deberá aportar el Anexo N.° 10 – Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o, tratándose de persona jurídica, por su representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello.

Mediante la suscripción del anexo, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal, así como las demás circunstancias expresamente señaladas en dicho documento.

16.12. Declaración sobre listas restrictivas, origen de recursos y prevención del Lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, FT/FPADM - ANEXO 11

El proponente deberá aportar el Anexo N.° 11, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o, tratándose de persona jurídica, por su representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello.

Mediante la suscripción del anexo, el proponente efectuará las declaraciones allí previstas respecto de su no inclusión y, cuando corresponda, la de las personas vinculadas señaladas en dicho documento, en las listas restrictivas indicadas, así como sobre la licitud de los recursos y la ausencia de participación en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

16.13. Autorización para el tratamiento de datos personales Anexo 12

El proponente deberá aportar el Anexo N.° 12 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o, tratándose de persona jurídica, por su representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello.

Mediante la suscripción del anexo, el proponente autoriza a la Contraloría General de Antioquia para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión de su participación en el proceso de selección, de conformidad con las finalidades y condiciones allí establecidas y con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

17. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

17.1. Acreditación de experiencia

El proponente, sea singular o plural, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades que comprenden el objeto del presente proceso, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años

anteriores a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de la verificación, el valor de cada contrato aportado se convertirá a SMMLV tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación del respectivo contrato. La Entidad sumará los valores así obtenidos de los contratos válidamente acreditados, hasta un máximo de tres (3), y verificará que el resultado sea igual o superior al valor equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado igualmente en SMMLV.

No se exigirá que cada contrato individualmente considerado alcance el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, siempre que la sumatoria de los contratos acreditados cumpla el porcentaje exigido.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, o mediante los demás documentos contractuales idóneos que permitan verificar la información exigida. Cada contrato aportado deberá encontrarse ejecutado y terminado.

• Número de contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
• Objeto del contrato y/o actividades realizadas
• Valor ejecutado del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de inicio del contrato
• Fecha de terminación del contrato
• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

NOTA: La Contraloría General de Antioquia podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

17.2. Cumplimiento de las condiciones técnicas – ANEXO 2

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA, mediante el cual certificará que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar el objeto contractual y que, en caso de resultar seleccionado, cumplirá durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas establecidas por la Contraloría General de Antioquia.

En dicho anexo el proponente deberá manifestar expresamente su aceptación y compromiso de cumplimiento respecto de las condiciones relacionadas, entre otras, con el mantenimiento preventivo y correctivo; diagnóstico de los vehículos; suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, accesorios e insumos; mano de obra;

autorización previa de las intervenciones; atención prioritaria; infraestructura del taller; custodia de los vehículos; garantía de los trabajos realizados; entrega de elementos reemplazados; manejo ambiental de residuos; registros de mantenimiento e informes de ejecución.

17.3. Capacidad operativa – equipos y herramientas mínimas

El proponente deberá acreditar que dispone de los equipos, herramientas y medios técnicos necesarios para realizar adecuadamente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo requeridas para los vehículos que integran el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia. Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, en la cual identifique los equipos y herramientas de que dispone directamente y manifieste que estos estarán disponibles durante la ejecución contractual y acompañar la certificación de material fotográfico que de cuenta de la existencia de dichos elementos en el taller.

Como mínimo, deberá disponer directamente en el taller ofrecido para la ejecución del contrato de los siguientes equipos:

1. Equipo de diagnóstico electrónico automotriz multimarca (escáner), compatible con los sistemas electrónicos de los vehículos que integran el parque automotor de la Entidad.
2. Mínimo dos (2) elevadores automotrices, con capacidad suficiente para soportar y permitir la intervención segura de los vehículos que integran el parque automotor de la Entidad. La exigencia de dos (2) unidades tiene como finalidad garantizar capacidad de atención simultánea y evitar que una intervención prolongada impida la atención de otro vehículo que requiera mantenimiento prioritario.
3. Equipos y herramientas para diagnóstico y mantenimiento mecánico automotriz, adecuados para la revisión e intervención de los sistemas de motor, frenos, suspensión, dirección y demás componentes mecánicos comprendidos dentro del alcance del contrato.
4. Equipo para alineación y balanceo, adecuado para las características de los vehículos que integran el parque automotor de la Entidad.

Cuando para la ejecución de una intervención particular se requieran equipos, herramientas o instalaciones especializadas diferentes de las anteriormente señaladas, tales como equipos especializados para análisis de gases, diagnóstico avanzado de suspensión, pruebas de chasis, latonería o pintura, el contratista podrá disponer de estos directamente o mediante terceros especializados, siempre que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

La utilización de terceros para la realización de actividades especializadas no generará vínculo contractual alguno entre estos y la Contraloría General de Antioquia, ni trasladará o limitará la responsabilidad del contratista, quien continuará siendo el

único responsable frente a la Entidad por la calidad, oportunidad, garantía y adecuada ejecución de la totalidad de los servicios contratados.

Respecto de los equipos o servicios especializados cuya disponibilidad se garantice mediante terceros, cuando sean requeridos durante la ejecución contractual, el contratista deberá asegurar su disponibilidad oportuna, sin que ello genere costos adicionales distintos de los previamente autorizados por la supervisión conforme a las condiciones económicas del contrato.

La Contraloría General de Antioquia se reserva la facultad de verificar la información suministrada y la disponibilidad de los equipos y herramientas acreditados, tanto durante el proceso de selección como durante la ejecución contractual.

17.4. Disponibilidad de centro de diagnóstico automotor

El Proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA autorizado por la autoridad competente, para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la Contraloría General de Antioquia que, durante la ejecución contractual, requieran dicho servicio.

Para acreditar este requisito, el Proponente deberá aportar con su oferta comunicación escrita expedida por el Centro de Diagnóstico Automotor, en la cual se indique, como mínimo:

Nombre o razón social y NIT del Centro de Diagnóstico Automotor.

-Identificación del Proponente con quien existe el convenio, alianza, acuerdo o -vínculo para la prestación del servicio.
-Manifestación expresa de la disponibilidad para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que sean remitidos por el contratista en desarrollo del contrato.
-Vigencia o disponibilidad del acuerdo para cubrir el plazo de ejecución contractual.
-Nombre, cargo y firma de la persona que expide la comunicación.

El Centro de Diagnóstico Automotor deberá encontrarse debidamente autorizado para la prestación del servicio, circunstancia que podrá ser verificada por la Contraloría General de Antioquia a través de los sistemas oficiales de información o ante la autoridad competente.

Cuando el Proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o por el Proponente plural.

17.5. Infraestructura mínima del taller

El Proponente deberá disponer, para la ejecución del contrato, de un taller automotor ubicado en Medellín o en el Valle de Aburrá, con infraestructura y capacidad operativa

suficientes para la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por la Contraloría General de Antioquia.

Las instalaciones deberán permitir el desarrollo adecuado y seguro de las actividades de diagnóstico, mantenimiento y reparación de los vehículos, así como contar con espacios apropiados para su recepción, circulación, permanencia y custodia mientras se encuentren bajo responsabilidad del contratista, sin que para ello se utilice el espacio público.

El taller deberá contar igualmente con un área adecuada para el almacenamiento y conservación de los repuestos, partes, piezas, accesorios e insumos requeridos para la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el Proponente deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente, en la cual identifique la dirección y ubicación del taller y manifieste que las instalaciones estarán disponibles durante la ejecución del contrato y cuentan con capacidad suficiente para atender las necesidades derivadas del objeto contractual.

La certificación deberá acompañarse de registro fotográfico de las instalaciones que permita evidenciar las áreas operativas, de recepción y permanencia de vehículos y de almacenamiento de repuestos e insumos.

La Contraloría General de Antioquia podrá verificar la información suministrada y las condiciones de la infraestructura acreditada.

18. FORMA DE ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA (Opcional)[1]

SE EXIGE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESTA CONTRATACIÓN	SÍ	NO
		X

19. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar el Anexo 4 – Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente, según corresponda.

Para la presentación y evaluación de la oferta económica se aplicarán las siguientes reglas:

a) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems aplicables establecidos en el Anexo 4 – Oferta Económica, indicando para cada uno el respectivo precio unitario ofrecido. No serán objeto de cotización aquellos ítems que la Contraloría General de Antioquia haya identificado expresamente como “N/A” en el Anexo de

[1] Las Entidades Estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando la Entidad Estatal paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Precios Techo de Referencia para el respectivo vehículo. La condición “N/A” será exclusivamente la determinada por la Entidad, por lo cual el proponente no podrá asignarla unilateralmente a ítems para los cuales se haya establecido un precio unitario techo.

b) Los precios unitarios ofertados para los ítems aplicables no podrán superar los respectivos precios unitarios techo establecidos por la Contraloría General de Antioquia en el Anexo Precios Techo de Referencia.

c) Los precios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar para la correcta ejecución de cada servicio o suministro.

d) No se permitirá la modificación, adición o complementación de los precios unitarios con posterioridad al cierre del proceso.

e) Para efectos exclusivos de comparación de las ofertas, la Entidad realizará la sumatoria de los precios unitarios válidamente ofertados para la totalidad de los ítems aplicables establecidos en el Anexo 4 – Oferta Económica. Los ítems identificados por la Entidad como “N/A” no serán objeto de cotización ni se incluirán en dicha sumatoria. El resultado constituirá el valor de comparación económica de la oferta.

f) El valor de comparación económica no corresponde al valor del contrato, no representa cantidades estimadas de consumo y no implica para la Entidad la obligación de adquirir una unidad de cada uno de los bienes o servicios relacionados en el formato.

g) El valor máximo del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), que se ejecutará como bolsa presupuestal agotable por demanda.

h) Los precios unitarios válidamente ofertados por el proponente seleccionado para los ítems aplicables serán vinculantes durante la ejecución contractual y constituirán los valores máximos que podrá reconocer la Entidad respecto de dichos ítems, sin perjuicio del procedimiento establecido en los documentos del proceso para servicios, repuestos, partes, piezas, insumos o accesorios no incluidos en el listado de precios.

i) Cuando se presenten errores meramente aritméticos en las operaciones efectuadas con fundamento en los precios unitarios ofertados, la Entidad realizará las correcciones correspondientes tomando como base los precios unitarios, sin que ello implique modificación o mejora de la oferta

20. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de Antioquia seleccionará la oferta que presente el **menor valor de comparación económica**, siempre que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos.

Para determinar el orden de las ofertas, la Entidad tendrá en cuenta el valor de

comparación económica resultante de la sumatoria de los precios unitarios válidamente ofertados para la totalidad de los ítems aplicables establecidos en el ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA. Los ítems identificados por la Entidad como "N/A" no serán objeto de cotización ni se incluirán en dicha sumatoria.

La sumatoria de los precios unitarios tendrá como única finalidad establecer el valor de comparación de las ofertas y su correspondiente orden de menor a mayor precio. En consecuencia, dicho resultado no corresponde al valor del contrato, no constituye una estimación de las cantidades que serán requeridas durante su ejecución ni implica obligación de consumo por parte de la Contraloría General de Antioquia.

Una vez establecido el orden de las ofertas económicas, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos respecto del Proponente cuya oferta haya obtenido el menor valor de comparación económica. Si este cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, su oferta será seleccionada.

En caso de que el Proponente cuya oferta haya obtenido el menor valor de comparación económica no cumpla con los requisitos exigidos, una vez agotadas las reglas de subsanabilidad aplicables, la Entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente lugar y así sucesivamente, hasta obtener una oferta que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La aceptación de la oferta se efectuará por el valor total de la bolsa presupuestal dispuesta para el proceso, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Durante la ejecución contractual, los precios unitarios ofertados por el Proponente seleccionado en el ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA constituirán los valores máximos a reconocer por la Entidad para cada uno de los servicios, repuestos, partes, piezas, accesorios e insumos allí contemplados, de acuerdo con los requerimientos efectivamente formulados, previamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción.

La Entidad no garantiza cantidades mínimas de servicios o suministros ni se obliga a ejecutar la totalidad de la bolsa presupuestal.

- **Reglas para la evaluación de la oferta económica**

Para efectos de la selección se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems aplicables contenidos en el ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio unitario correspondiente. Los ítems identificados expresamente por la Entidad como "N/A" no serán objeto de cotización.
- Cada precio unitario ofertado para los ítems aplicables deberá ser igual o inferior al respectivo precio unitario techo establecido por la Entidad. Los precios techo fueron determinados con fundamento en el análisis del sector y el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

- La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos y comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del respectivo servicio o suministro, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra y demás conceptos aplicables, de acuerdo con la estructura establecida en el ANEXO 4.
- Para efectos de comparación, la Entidad realizará la sumatoria de los precios unitarios válidamente ofertados para la totalidad de los ítems aplicables del ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA. Los ítems identificados por la Entidad como "N/A" no serán incluidos en dicha sumatoria. El resultado constituirá exclusivamente el valor de comparación económica de la oferta.
- Cuando se presenten errores puramente aritméticos en las operaciones contenidas en la oferta económica, la Entidad podrá efectuar su corrección tomando como base los precios unitarios ofertados, los cuales prevalecerán para efectuar las operaciones correspondientes. La corrección aritmética no podrá implicar modificación, sustitución o mejora de los precios unitarios ofrecidos por el Proponente.
- Los precios unitarios ofertados serán vinculantes para el Proponente seleccionado durante la ejecución contractual y constituirán los valores máximos a reconocer por la Entidad respecto de los ítems incluidos en la oferta económica, sin perjuicio de las modificaciones que resulten jurídicamente procedentes conforme al régimen aplicable al contrato estatal.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la cual indica:

***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

(…)

21.1. METODO ALEATORIO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará vía online a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento

a. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Ordenador del Gasto, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

b. A cada proponente se le asignará un número consecutivo. Posteriormente, se realizará un único sorteo mediante balotas, del cual resultará seleccionado el oferente cuyo número sea extraído.

c. Las balotas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el funcionario designado, preferiblemente con acompañamiento de la Oficina de Control Interno, será el encargado de realizar la extracción. La balota obtenida determinará el oferente seleccionado como adjudicatario.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el SECOP II.

22. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

La presencia de cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación dará lugar al rechazo de la propuesta.

1. Cuando el objeto social del Proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda a lo requerido por la Entidad.
2. Cuando el Proponente habiendo sido requerido para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos de la presente Invitación Publica y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la Invitación Pública.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal tenga restricciones para contratar y requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar la Aceptación de la Oferta y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente Invitación Pública en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, no presente la constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando se encuentre o compruebe que el Proponente Singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo Aceptación de la Oferta; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cuando el Proponente Singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural o sus Representantes Legales, o el representante común del Proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.
9. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
10. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
11. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
12. Cuando el Proponente no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
13. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
14. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

15. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
16. Cuando las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales no cumplan con la duración mínima exigida, no inferior al plazo de la Aceptación de la Oferta y su liquidación.
17. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la Invitación Pública, se consideren necesarios para la comparación de las propuestas.
18. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación de la Oferta económica.
19. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II.
20. Cuando el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems cuya cotización sea obligatoria en el Anexo 4 – Oferta Económica supere el respectivo precio unitario techo establecido por la Entidad en el Anexo de Precios Techo de Referencia.
21. Cuando el proponente omita diligenciar el precio unitario de cualquiera de los ítems cuya cotización sea obligatoria, de manera que resulte imposible efectuar la comparación económica de la oferta sin completar, adicionar o modificar la propuesta presentada al cierre.N o constituirá omisión la falta de precio respecto de aquellos ítems identificados expresamente por la Entidad como “N/A” en el Anexo de Precios Techo de Referencia

22. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Las condiciones generales para la ejecución de la Aceptación de la Oferta estarán contenidas dentro de ella, la cual se publica como documento anexo, en concordancia con los estudios y documentos previos y la Invitación Pública.

23. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con la naturaleza, objeto, valor, plazo y condiciones de ejecución del contrato, y atendiendo a los riesgos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de Antioquia las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones laborales relacionadas con el personal utilizado para la ejecución, la calidad de los servicios prestados y los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual.

La exigencia de los amparos se establece atendiendo a las características particulares del objeto, el cual comprende la intervención directa de vehículos de propiedad de la Entidad, actividades de diagnóstico y reparación de sistemas mecánicos, eléctricos y demás componentes, suministro e instalación de repuestos y utilización de personal, equipos, herramientas e instalaciones especializadas, circunstancias que pueden generar riesgos durante la ejecución y con posterioridad al recibo de las intervenciones realizadas.

En consecuencia, se exigirán los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA

Cumplimiento	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato

a) Cumplimiento del contrato

Se exige el amparo de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el propósito de proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, su cumplimiento tardío o defectuoso cuando resulte imputable a este, así como frente a las demás consecuencias económicas cubiertas por este amparo conforme a la normativa aplicable.

Su exigencia se justifica especialmente por la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención del parque automotor, el cumplimiento de los tiempos y condiciones establecidos para los mantenimientos, la ejecución de las intervenciones previamente autorizadas, el suministro de los repuestos requeridos y, en general, el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.

Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término adicional previsto para mantener la cobertura durante las actuaciones posteriores a su terminación y el trámite de liquidación. En todo caso, si al vencimiento de dicho término el contrato no se encuentra liquidado, el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo por el término necesario para mantener la cobertura hasta la efectiva liquidación, cuando esta corresponda.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Se exige este amparo por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo requiere la participación de personal técnico, mecánico, operativo y demás trabajadores dispuestos por el contratista para la prestación del servicio.

El amparo tiene como finalidad proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución contractual, particularmente las relacionadas con

el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en los términos cubiertos por la garantía.

Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con las reglas de suficiencia aplicables a este amparo.

c) Calidad del servicio

Se exige el amparo de calidad del servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual implica intervenciones técnicas directas sobre los vehículos institucionales y que las deficiencias en los diagnósticos, reparaciones, mantenimientos o instalación de componentes pueden manifestarse incluso después de que el vehículo haya sido entregado y recibido por la Entidad.

Este amparo busca proteger a la Contraloría General de Antioquia frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista, incluyendo fallas atribuibles a una inadecuada ejecución de los trabajos de mantenimiento o reparación que afecten el correcto funcionamiento del vehículo intervenido. La determinación de una suficiencia del 20 % responde a la relevancia técnica de las intervenciones efectuadas sobre bienes destinados al desplazamiento institucional y a las consecuencias económicas que podría generar una reparación defectuosa, incluida la necesidad de efectuar nuevamente una intervención o corregir las deficiencias identificadas.

Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, sin perjuicio de las garantías técnicas específicas aplicables a los servicios y elementos suministrados conforme a los documentos del proceso.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Teniendo en cuenta que el objeto contractual no se limita a la prestación de servicios de mantenimiento, sino que comprende además el suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios, la Entidad exigirá el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos, fallas, incompatibilidad o incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados e instalados por el contratista, incluidos aquellos defectos que puedan manifestarse con posterioridad a su recibo.

El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más, periodo que se considera razonable para permitir la verificación del funcionamiento de los repuestos, partes, piezas y accesorios instalados durante el contrato y la eventual manifestación de defectos o vicios que no resulten evidentes al momento de su instalación o recibo.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual

Adicionalmente, el contratista deberá constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV, vigente durante todo el plazo de ejecución contractual. Su exigencia se justifica por los riesgos de afectación a terceros que pueden derivarse de las actividades propias del mantenimiento automotor, entre ellas la recepción, movilización, prueba, diagnóstico y reparación de los vehículos; la utilización de equipos, herramientas e instalaciones; y las demás actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.

La garantía tendrá como finalidad amparar la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la Entidad como consecuencia de actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas autorizados durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y coberturas exigidas por la normativa aplicable.

24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

La presente Aceptación de la Oferta no genera ningún vínculo laboral, y su ejecución no compromete la responsabilidad de La Contraloría General de Antioquia, ni genera pago de prestaciones sociales o relación de carácter laboral o similares ni con el (la) contratista, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto de la presente Orden.

25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de conminar al contratista al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones, la Entidad establecerá las siguientes medidas pecuniarias, atendiendo a la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato y a la necesidad de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de los repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios requeridos para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia:

a) Multas. En caso de mora, cumplimiento tardío o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales imputable al contratista, especialmente de aquellas relacionadas con la atención oportuna de los requerimientos de mantenimiento; la realización de diagnósticos; la ejecución de los servicios previamente autorizados; el suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, insumos y accesorios en las condiciones técnicas exigidas; la corrección de deficiencias atribuibles a las intervenciones realizadas; la atención de las garantías; la custodia y entrega de los vehículos; y la presentación de los informes y soportes exigidos durante la ejecución contractual, la Entidad podrá imponer multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso o mientras persista

el incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar, en ningún caso, el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

b) Cláusula penal pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales imputable al contratista, este pagará a la Entidad, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Cuando se trate de incumplimiento parcial, la cláusula penal podrá hacerse efectiva de manera proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar los perjuicios que excedan el valor establecido en la presente cláusula.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Con la aceptación de la oferta, el contratista autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas y de la cláusula penal

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (la) Contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley.

27. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Operativo de la Contraloría General de Antioquia o por el Servidor Público que designe el Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Manual de Contratación de la Entidad y demás lineamientos internos vigentes.

En desarrollo de la supervisión deberá verificarse, entre otros aspectos, que las intervenciones realizadas correspondan a necesidades efectivamente identificadas y previamente autorizadas; que los diagnósticos y órdenes de servicio cuenten con los soportes correspondientes; que los precios aplicados coincidan con los establecidos en la oferta económica o hayan sido determinados mediante el procedimiento previsto para los elementos no incluidos en ella; que los repuestos y elementos facturados hayan sido efectivamente suministrados e instalados; y que los servicios hayan sido ejecutados y recibidos a satisfacción.

Igualmente, el supervisor deberá efectuar el seguimiento permanente a la ejecución financiera de la bolsa contractual, verificando el valor acumulado ejecutado y el saldo disponible, con el propósito de evitar que se autoricen servicios o suministros por encima del valor contractual.

Cuando se requieran servicios, repuestos, partes, piezas, insumos o accesorios no incluidos en el listado de precios, corresponderá al supervisor efectuar y documentar

la verificación de mercado prevista en los documentos del proceso antes de autorizar su ejecución o suministro.

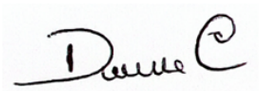
El supervisor deberá además verificar el cumplimiento de las garantías técnicas de los servicios y repuestos suministrados, requerir la corrección de las deficiencias que se presenten, revisar los informes y soportes presentados por el contratista y adelantar las demás actuaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

28. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma que se relaciona a continuación, el cual observa los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En todo caso, prevalecerá el cronograma electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda.

N.°	Actividad	Fecha y hora	Lugar
1	Publicación de los estudios previos, del análisis del sector, de la matriz de riesgos y de la invitación pública	15 de septiembre de 2026	SECOP II
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y para radicar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Hasta el 16 de septiembre de 2026, hasta las 19:00 horas	SECOP II
3	Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública	16 de septiembre de 2026	SECOP II
4	Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen la invitación pública	16 de septiembre de 2026 (un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas)	SECOP II
5	Publicación del aviso en que se informa si el proceso se limita o no a Mipymes	16 de septiembre de 2026	SECOP II
6	Plazo para la presentación de ofertas	Hasta el 18 de septiembre de 2026, hasta las 17:00 horas	SECOP II
7	Cierre del proceso y apertura de las ofertas económicas	18 de septiembre de 2026, a las 17:05 horas	SECOP II
8	Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	21 de septiembre de 2026	SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación: plazo para presentar observaciones y para subsanar	22 de septiembre de 2026, hasta las 17:00 horas	SECOP II
10	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación de la Aceptación de la Oferta	23 de septiembre de 2026	SECOP II



DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO
Directora Administrativa (E) – Ordenadora del Gasto

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes, P.U, Subdirección Operativa		07-09-2026
Revisó:	Julio Cesar Rodríguez Monsalve Subdirector Operativo (E)		09-09-2026
Aprobó:	Diana Carolina Bedoya Giraldo Directora Administrativa (E)		08-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad l presentamos para la firma			